

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 240 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

10 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 467814(679919)-2024, presentado por **GLADYS HINOJO LAURA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa 0084-2024-GSP; y el **INFORME N° 066-2024-MPH/GSP-DQC**, emitido por el Abog. **DANIEL QUISPE CANCHANYA**. y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0084-2024-GSP, de fecha 19.04.2024, se exige a **GLADYS HINOJO LAURA**, el pago de la multa resultante de la PIA N° 02241 del 27-03-2024, sanción con el código infraccionario GSP 100.1, "**Por abandonar residuos de construcción, demolición y/o desmontes en la vía pública, persona natural**", infracción de carácter **NO SUBSANABLE**, con referencia a la vivienda ubicado en la Av. Alameda de las Flores (vista la Mantaro) N° 312 – Huancayo.

Que, con el expediente del visto la administrada realiza descargo a la resolución, sostiene que, el día 24.04.2024 se apersono su conyugue a la Municipalidad, para informar que había retirado el desmonte, en cumplimiento de la notificación, adjunta fotografía.

Que, el Artículo 219° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, señala que, el Recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, la pretensión debe ser tramitado como un recurso de reconsideración a tenor del artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 91° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM. La Resolución de Multa N° Multa N° 0084-2024-GSP, de fecha 19.04.2024, se emitió conforme al ordenamiento jurídico establecido por el Art. 20°, 21° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM. Al ser **TIPIFICADA** la infracción como **NO SUBSANABLE**. La prueba aportada consiste una fotografía en blanco y negro, no desvirtúa la comisión de la infracción, además es de fecha 26.04.2024, posterior a la infracción que fue constatada en forma fehaciente.

Que, es necesario precisar que, la imposición de la PIA N° 02224 que genero la resolución, cumple con los presupuestos legales establecidos por los artículos 13° 14° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, al haberse comprobado una comisión infraccionaría por un comportamiento contraria al ordenamiento jurídico de competencia municipal.

Que, la Resolución de Multa N° 0084-2024-GSP, se encuentra debidamente sustentada, pues se ha identificado al infractor, se consignó la causa de la imposición de multa, se tipificó la infracción con el código GSP. 100.1 "**Por abandonar residuos de construcción, demolición y/o desmontes en la vía pública, persona natural**", conforme al CUISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo; Cumpliéndose de tal modo con la motivación suficiente dada por la Administración para imponer la multa. Sobre este punto cabe resaltar que el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 8495-2006-PA/TC, estableció que: "**un acto administrativo dictado al amparo de una potestad discrecional legalmente establecida resulta arbitrario cuando, sólo expresa la apreciación individual de**


Daniel A. Quispe Canchanya
CAJ. 5964
ABOGADO

quien ejerce la competencia administrativa, o cuando el órgano administrativo, al adoptar la decisión, no motiva o expresa las razones que lo han conducido a adoptar tal decisión. De modo que, motivar una decisión no sólo significa expresar únicamente bajo qué norma legal se expide el acto administrativo, sino, fundamentalmente, **EXPONER EN FORMA SUCINTA – PERO SUFICIENTE – las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada**". Aspecto que se tuvo en cuenta en la resolución de multa. Por tanto, la recurrida se encuentra correctamente motivada, de acorde a la normatividad municipal y general, apreciación jurídica con la parte concluyente del **INFORME N° 066-2024-MPH/GSP-DQC**, emitido por el Abog. **DANIEL QUISPE CANCHANYA**, que opina por la **IMPROCEDENCIA** del recurso.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por **GLADYS HINOJO LAURA**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0084-2024-GSP**, de fecha 19.04.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar el cumplimiento al Área de PIAS y SATH. Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/LS
API/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Abg. José A. Larrazabal Sánchez
GERENTE